



CONSTANCIA SECRETARIAL.

En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda informándole que el secuestre actuante presenta informe solicitado por esta judicatura y solicita ser relevado de su labor.

7 de septiembre del 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "MA", written in a cursive style.

Maryuri Álvarez Pérez
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2006-00214-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto I. No. 707-2023

Conforme a la constancia secretarial, el secuestre actuante adosa el informe requerido por esta judicatura, razón por la cual se ordena agregar al expediente para que haga parte de él y las partes se enteren y presenten las manifestaciones a que bien tengan, para lo cual se les otorga el término de cinco días a partir de la notificación del sub judice.

Ahora, es deber del auxiliar de la justicia presentar pruebas comprobadas de su gestión, más allá de las meras especulaciones que incoa al juzgado; pues debe llamarse la atención en el sentido que el despacho debe estar atento a las actuaciones de los auxiliares de la justicia para ponerlas en conocimiento de las partes, labor que, en manera alguna, busca generar situaciones de orden personal, como erróneamente lo enfoca el actuante.

Finalmente, en lo atinente a la solicitud de relevo del cargo, rogada por el auxiliar de la justicia, vencido el término arriba otorgado, pásese inmediatamente a despacho para resolver lo pertinente, donde desde ya se le conmina: i) para que presente un informe general y completo de su actuación en este proceso; y ii) precise los procesos en los cuales actúa en este despacho, y remita la respectiva solicitud para ser relevado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb40c0ecf5dda6d9cd3b01ae1522e3b756a11d824d38b40101b56053ce3eee3**

Documento generado en 21/09/2023 05:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>